

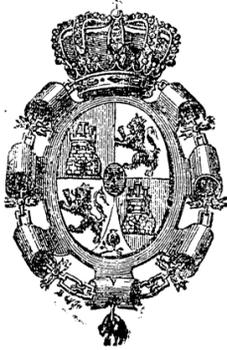
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 33.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 2.ª—Circular.

Consta en este Ministerio la situacion anómala, irregular y hasta lamentable en que se hallan los religiosos exclaustros. Expulsados de sus conventos por motivos agenos á su voluntad, y revestidos del carácter sacerdotal que les impide dedicarse á otras profesiones ú oficios agenos á aquel ministerio, se encuentran á la vez con que los estatutos capitulares de casi todas las iglesias catedrales del Reino les oponen un obstáculo para que puedan obtener prebendas. Ciertamente que estos exclaustros no han debido confundirse ni con los regulares de tiempos normales á que se refieren los estatutos, ni con los secularizados canónicamente, porque de poder obtener colocaciones los primeros podria temerse que seducidos por la representacion mayor ó utilidad de la renta cediesen á la tentacion, y se distrajesen de su vocacion; y en los segundos generalmente en los breves de secularizacion se limitaba bastante la facultad de obtener beneficios, y no convenia alentar con premio á quien por cualquiera causa dejaba voluntariamente su religion; inconvenientes ambos que no los hay en los exclaustros actuales.

Sin embargo los mas de los prelatos y cabildos, no entrando en esta distincion, y ateniéndose á que los estatutos hablan genéricamente de regulares, creen deber excluirlos de todas las prebendas, sean de gracia ó de oficio. Para sacar á esta clase de situacion tan angustiosa pareció al Gobierno de S. M. el medio mas expedito invitar al M. R. Nuncio de su Santidad en estos Reinos á que fijase definitiva y generalmente el efecto que deban producir las habilitaciones expedidas á favor de los exclaustros.

En su virtud dicho M. R. Nuncio declaró en comunicacion de 19 de Enero último que los expresados exclaustros, habilitados por su Santidad ó por la Nunciatura para obtener beneficios simples ó residenciales y aun curados, pueden ser admitidos en los términos y forma marcados en la habilitacion á la provision de prebendas de gracia ó de oficio, excepto las dignidades, á no ser que en los breves de habilitacion se comprendan expresamente.

De Real orden pongo en conocimiento de V. esta declaracion para que se haga

la oportuna indicacion en los anuncios ú oposiciones para las canongías de oficio y demás efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1853. = GOVANTES. = Ilmo. Sr. Obispo de.....

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), por Real decreto de 1.º del actual se ha dignado dictar varias disposiciones con el fin de aliviar en lo posible la situacion de las clases pasivas en general, y en particular de aquellas cuyas asignaciones reducidas apenas les producen lo necesario para subsistir. En el artículo 4.º del mismo Real decreto dispone S. M. que, atendido el insignificante trabajo que producirá á los párrocos la expedicion de los documentos necesarios para que los individuos de dichas clases acrediten su existencia y estado, se adopten las disposiciones convenientes con objeto de que lo verifiquen sin retribucion de ninguna clase. En su virtud lo manifestado á V. E. de orden de S. M. para que se sirva acordar las oportunas disposiciones á fin de secundar con ellas sus benéficas miras en esta parte, excitando el celo de los RR. Obispos, que á su vez lo harán á los curas párrocos, para que no exijan, como hasta aquí, retribucion alguna por la autorizacion de los expresados documentos, puesto que con arreglo al mencionado Real decreto se presentarán impresos en adelante, y por consiguiente producirán un trabajo de poquísimá importancia.»

En su consecuencia, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer se excite el celo de V. para que contribuyendo por su parte á las miras benéficas de S. M., lo haga á los curas párrocos de esa diócesis á fin de que observen lo prescrito en el artículo 4.º del Real decreto citado.

Dios guarde á V. muchos años. San Ildefonso 24 de Julio de 1853. = GOVANTES.—Sr.....

La REINA (Q. D. G.) por Reales decretos de 19 y 22 del corriente Julio se ha dignado nombrar para las prebendas de las iglesias que á continuacion se expresan á los sugetos siguientes:

METROPOLITANAS.

Zaragoza.

En 22 de Julio. Para la dignidad de Arcipreste del Pilar, tercera silla de esta Santa iglesia metropolitana, vacante por fallecimiento de D. Juan Nicasio Gallego, á D. Custodio Carderera y Lacoma capellan de honor de S. M. y Arcipreste de la iglesia catedral de Tarazona.

Tarragona.

En 19 de idem. Para la canongía vacante por promocion de D. José Caixal al obispado de Urgel, á D. Vicente Fernandez Arance, capellan de honor de S. M.

SUFRAANEAS.

Ciudad Rodrigo.

En idem. Para la dignidad de Dean de esta iglesia, que ha de reducirse á colegiata, en cuyo caso tomará el titulo de abad, vacante por traslacion de D. Ignacio Sandalio Buitrago, á D. Tiburcio Martínez, cura párroco de Santiago Real de Logroño.

Almería.

En idem. Para la canongía vacante por fallecimiento de D. Lorenzo Tortosa, á D. José Serra, canónigo magistral de la colegiata de Ager.

Orihuela.

En idem. Para la canongía vacante por fallecimiento de D. Juan Gallego Alarcon, á D. Ramon Alonso, capellan de honor de S. M.

Tuy.

En 22 de Julio. Para el beneficio vacante por jubilacion de D. Francisco Ramon Lameiro, á Don Domingo Presa y Bernardez, cura párroco vicario de Santa Eulalia de Donas, en la misma diócesis.

PERMUTA.

En 15 de idem. Concediendo Real permiso para que puedan permutar sus prebendas á D. Antonio Monescillo, canónigo de la Santa iglesia catedral de Granada, y á D. Rafael Aguilar, que lo es de la de Toledo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.

El Alcalde-Corregidor de esta corte con fecha 23 del actual ha dirigido á este Ministerio la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que á las ocho de esta mañana se ha verificado la prueba de la máquina provisional colocada para la elevacion del nuevo viaje de aguas de la fuente de la REINA hasta la que tambien provisionalmente se ha construido en el paseo de San Vicente, y que el resultado ha correspondido á las esperanzas que se concibieron y á los esfuerzos de todas clases que para conseguirlo se han empleado.»

Para las personas de distincion que han concurrido á este acto no menos que para mí, ha sido de la mas alta complacencia el advertir la regularidad con que se elevan estas cristalinas aguas, y el aumento que producen en la fuente provisional establecida, sirviendo de comprobacion que se ha observado con un cronómetro en la mano, que el tiempo que se emplea en llenar cada una de las cubas comunes es solo el de minuto y medio que equivale á 40 cubas por cada uno de los caños y en cada hora, y á 320 por los ocho de que consta la fuente, formando un total en las 24 horas de 7680; esto independientemente de haberse surtido al antiguo viaje de la fuente Castellana de mas de 4000 cubas diarias, lo cual proporciona la satisfaccion de que resulten aguas sobrantes en aquellas fuentes, y aun mayores en la nuevamente construida.

La máquina, Excmo. Sr., se halla funcionando y surtiendo al vecindario de la capital de este artículo importantísimo de consumo, y sus buenos resultados son el preludio liosonger de los que podrán obtenerse cuando se coloquen definitivamente las construidas en Inglaterra, cuya traslacion á esta corte se procura asiduamente.

Todo lo cual he creído de mi deber poner en noticia de V. E., esperando que, si así lo estima, se sirva elevarlo á la superior consideracion de S. M.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Julio de 1853.—El Subsecretario, Francisco de Cárdenas.

Direccion general de gobierno.

El dia 27 del próximo Agosto, á las dos de la tarde, se celebrará subasta pública ante esta Direccion y en el local acostumbrado para adjudicar al mejor postor la provision de cuatro mil doscientas resmas de papel continuo que se consideren necesarias para la impresion de la GACETA y otros servicios de la Imprenta nacional. Los que deseen interesarse en esta licitacion podrán acudir á la Administracion de la referida Imprenta, donde se hallarán de manifiesto desde hoy hasta el dia del remate el pliego de condiciones aprobado por S. M., y las muestras del tamaño y clase del papel. Madrid 24 de Julio de 1853.—El Director general, José María Bremon.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas: Al Gobernador y Consejo provincial de Santander, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed que He venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en Mi Consejo Real pende en grado de apelacion entre partes, de la una el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en la provincia de Santander, apelante, en rebeldía, y de la otra el concejo de Bustablada y Duña, en la misma provincia, y el licenciado D. Andrés Távira, su abogado defensor, apelado, sobre aprovechamiento de terrenos baldíos y montes del comun y deslinde de términos jurisdiccionales:

Visto: Vista la sentencia pronunciada en este pleito por el Consejo provincial de Santander en 31 de Enero de 1852, por la cual se declaró bien hecho el deslinde y amojonamiento practicado entre Toporias y Duña en la Administracion, aprovechando cada uno de ellos con exclusion del otro los terrenos comunes en la forma que están deslindados:

Visto el recurso de apelacion que la parte del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo interpuso contra la referida sentencia; el cual fué admitido por el Consejo provincial en providencia de 20 de Febrero de 1852, que se notificó á las partes en 22 del mismo mes:

Visto el escrito presentado ante Mi Consejo Real en 14 de Setiembre último por el licenciado Távira, á nombre y con poder del concejo de Bustablada y Duña, parte apelada, acusando la rebeldía á la apelante por no haber mejorado el recurso de apelacion que interpuso, dentro del término que señala el art. 252 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846:

Vista la providencia de la seccion de lo contencioso de Mi Consejo Real de 24 del mismo mes de Setiembre, en que se tuvo por acusada la rebeldía para los efectos del art. 254 del referido reglamento:

Visto el art. 252 del reglamento citado de 30 de Diciembre de 1846, por el cual se previene que dentro de dos meses, si la alzada se interpone en la Peninsula ó islas adyacentes, contados desde el trascurso de los diez dias concedidos para interponerla después de notificada la sentencia, el apelante mejorará el recurso, deduciendo ante Mi Consejo Real la demanda de agravios:

Visto el art. 254 del mismo reglamento, por el que se dispone que si el apelante no mejorare el recurso en el término señalado, se declarará desierta la apelacion, y la sentencia del inferior consentida á la primer rebeldía que le acuse el apelado:

Considerando que la parte apelante del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo no ha comparecido en la segunda instancia, habiendo dejado trascurrir con mucho exceso el término que el referido art. 252 del reglamento señala para mejorar el recurso de apelacion, sin haberlo verificado;

Oído Mi Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; Don Pedro Sainz de Andino, el Marqués de Valgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, el Conde de Valmaseda, D. Manuel García Gallardo, D. Roque Guruceta, D. Manuel de Soria, D. José Velluti, Don Antonio Lopez de Córdoba, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, D. Miguel Puche y Bautista, D. Pedro María Fernandez Villaverde, D. Antonio Doral, Don Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero, D. Fermín Arteta, D. Juan Butler, D. Fermín Salcedo, D. Ventura Diaz y D. Antonio Gil y Zárate,

Vengo en declarar desierta la apelacion interpuesta en este pleito por el Ayuntamiento de Alfoz de Llorado, y consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia que dicto en el mismo el Consejo provincial de Santander en 31 de Enero de 1852.

Dado en Aranjuez a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. = Estrá rubricado de LA REAL MANO. = El Ministro de la Gobernacion - PEDRO DE EGASNA.

Publicacion. = Leido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallandose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifiquen á las partes por cédula de uqier, y se inserten en la GACETA, de que certifico.

Madrid 11 de Junio de 1853. = José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del mes de Agosto próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo sétimo de la carretera de Lugo á Quiroga, cuyo presupuesto, deducidos gastos imprevistos, asciende á reales vellon 250.420, 84.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1853, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliego correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 27 de Julio de 1853. = P. A. del Director general de Obras públicas, Francisco Barra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del trozo sétimo de la carretera de Lugo á Quiroga, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

REAL CAMARA ECLESIASTICA.

Habiendo vacado una capellanía Real de San Fernando, en la santa iglesia metropolitana de Sevilla, por fallecimiento de D. Pedro Berenguer, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 para poder aspirar á canongia de sufragánea en las diferentes categorías, debiendo acompañar los que se consideren comprendidos en ellas un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 27 de Julio de 1853. = De orden del M. R. Cardenal, Presidente, el Secretario, Manuel María Moreno.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion sexta de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Juan Perez Cabrero, Tesorero que fué de Rentas de la provincia de Valladolid en 1837, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, conteste por sí ó por medio de apoderado á dos pliegos de reparos á la cuenta del mes de Setiembre de dicho año, que como á tal Tesorero le conciernen: debiendo presentarse al efecto en esta Secretaria, donde se le hará entrega personal de los expresados pliegos; teniendo entendido que si transcurre el plazo señalado sin haber comparecido, se llevará á efecto por el Tribunal lo dispuesto en el art. 42 de su ley orgánica.

Madrid 27 de Julio de 1853. = El Secretario general. = P. A., Pedro Galvis.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 19 del corriente, comunicada al Excmo. Sr. Director general de la Armada, y por acuerdo de la Junta consultiva de la misma, en su cumplimiento se saca nuevamente á pública subasta el suministro de 12,000 toneladas inglesas de carbon de piedra para el servicio de los vapores de guerra destinados al apostadero de Filipinas, con sujecion á lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por S. M. y adiciones hechas en otra Real orden de 30 de Abril próximo pasado, que todo estará de manifiesto en la escribanía principal del juzgado de marina en la corte, sita en la plazuela de la Leña, núm. 47, cuarto segundo de la izquierda, todos los dias, excepto los feriados, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, y tambien en las oficinas de la embajada de España en la ciudad y corte de Londres; y para su doble remate se ha señalado

el dia 31 de Agosto inmediato á las doce de su mañana en dicha embajada de España en Londres, y ante la nominada Junta consultiva de la Armada establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre.

Madrid 26 de Julio de 1853. = El Brigadier Secretario, Francisco de P. Pavia.

En virtud de Real orden de 23 del actual, comunicada al Excmo. Sr. Director general de la Armada, y por acuerdo de la Junta consultiva de la misma, en su cumplimiento se saca á pública subasta el surtimiento de perchería para los arsenales de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, bajo el pliego de condiciones, relacion de maderas y demás formado al intento, que todo estará de manifiesto en la escribanía principal del juzgado de marina en la corte, sita en la plazuela de la Leña, núm. 47, cuarto segundo de la izquierda, todos los dias desde las siete de la mañana á las siete de la tarde; y para su remate se ha señalado el 1.º de Agosto próximo á las doce de su mañana en la sala de juntas de la referida consultiva de la Armada, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza del mismo nombre.

Madrid 26 de Julio de 1853. = El Brigadier Secretario, Francisco de P. Pavia.

TRIBUNAL SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.

Estando prevenido por diferentes Reales órdenes, y últimamente por la de 26 de Marzo de 1853, que la correspondencia oficial con el Tribunal Supremo de Guerra y Marina se dirija por conducto de su Ilmo. Sr. Secretario con sobre á este y con el correspondiente sello de la Autoridad que lo dirige, se advierte que no se admitirá en dicho Supremo Tribunal ninguna carta ó pliego que carezca de dicho requisito.

Madrid 23 de Julio de 1853. = P. A. D. S. S. y en virtud de Real autorizacion, el Oficial mayor Juan Ibañez de la Rentería.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Esta Contaduría reenerda á todos los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la Tesorería de la provincia de Madrid, que el dia 29 del actual es el último señalado para la presentacion de los documentos que deben justificar la existencia y estado de cada cual, segun la clase á que pertenezca, debiendo advertir que, así como este último ha de aparecer acreditado por los que pertenecen á los ramos de montes-píos y pensiones remuneratorias, la primera, ó sea la existencia, se exige únicamente á los individuos que no perciban y firmen por sí su respectiva partida en la nómina en que se hallan comprendidos, pudiendo los que se encuentren en dicho caso y correspondan á la clase de retirados del ejército ó políticos militares hacerlo por medio de certificación de los Comandantes de canton ó Comisario de guerra del punto en que residan.

Madrid 25 de Julio de 1853. = Caspe.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

El dia 16 del corriente tuvo efecto ante mi Autoridad, segun estaba anunciado, el primer remate en pública subasta para la enagenacion á censo reservativo de la casa situada en la calle de las Palmas, de esta ciudad, y marcada con el núm. 3, que pertenece á la beneficencia provincial, habiéndose hecho proposiciones hasta la cantidad de 596,000 rs.

Lo que he dispuesto se anuncie al público, advirtiéndole que queda abierto el remate para la admision de la puja del cuarto sobre la expresada suma por el término de 90 dias que marca la ley, y que concluye el 14 de Octubre próximo venidero á la una de la tarde; en la inteligencia de que si se hiciese dicha mejora se abrirá nueva subasta bajo el tipo de ella á los nueve dias siguientes, que será el 23 del referido Octubre, á las doce de su mañana, ante mi Autoridad en el edificio que ocupa este Gobierno de provincia.

Sevilla 22 de Julio de 1853. = Juan B. Enriquez.

ADMINISTRACION DIOCESANA DEL OBISPADO DE TUC.

D. Angel Amores, arcediano titular de la santa iglesia catedral de Tuy, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Administrador diocesano del mismo obispado &c.

Hago saber que deseando cumplir con lo que está prevenido acerca de la enagenacion de los bienes del clero secular y regular devueltos al de esta diócesis en virtud del último Concordato, he dispuesto publicar la subasta de las rentas que á continuacion se expresarán, la cual tendrá efecto en esta ciudad y sala del provisorato del palacio episcopal el dia 6 del mes de Setiembre y siguientes á las nueve de la mañana ante las personas y en el modo y forma que expresa la Real orden de 9 de Diciembre de 1851, haciendo el remate por el orden que se anuncia, á saber:

Religiosas de Bayona.

(Conclusion.)

Idem 3200. Otro por el que paga Manuel Gahago 2 ferrados de trigo y 2 y medio de centeno: su capitalizacion 625 rs.

Idem 3201. Un foro por el que paga Francisco de Nandin de Camos 6 ferrados de centeno y 9 de menudo: su capitalizacion 1260 rs.

Idem 3202. Otro por el que paga José Perez 3 ferrados de trigo: su capitalizacion 600 rs.

Idem 3203. Otro por el que pagan Juan Pereira y consortes 2 ferrados de trigo: su capitalizacion 400 rs.

Idem 3204. Otro por el que paga Francisco Vieitez dos ferrados de trigo: su capitalizacion 400 rs.

Idem 3205. Otro por el que paga José Benito Vazquez 3 y medio ferrados de trigo: su capitalizacion 700 rs.

Idem 3206. Otro por el que paga Juan Gonzalez 2 y medio ferrados de trigo: su capitalizacion 500 reales.

Idem 3207. Un arriendo por el que paga Benito Fernandez 5 ferrados de trigo: su capitalizacion 4000 rs.

Idem 3208. Un foro por el que paga Francisco Valverde de Parada 3 ferrados de centeno: su capitalizacion 270 rs.

Idem 3209. Otro por el que paga Francisco Alvarez 9 ferrados de trigo: su capitalizacion 1800 rs.

Idem 3210. Otro por el que paga Manuel Rodriguez 6 ferrados de trigo: su capitalizacion 1200 rs.

Idem 3211. Otro por el que paga D. Benito Quirós 3 ferrados de trigo y una gallina: su capitalizacion 650 rs.

Idem 3212. Otro por el que paga Juan Manuel de Figueroa un ferrado de trigo: su capitalizacion 200 rs.

Idem 3213. Otro por el que paga D. Benito Quirós 2 ferrados de trigo: su capitalizacion 400 rs.

Idem 3214. Otro por el que paga Bernardo Moreira 3 ferrados de trigo: su capitalizacion 600 rs.

Idem 3215. Otro por el que paga Francisco Comesaña 7 ferrados de trigo y una gallina: su capitalizacion 1530 rs.

Idem 3216. Otro por el que paga D. Manuel Antonio Baz 2 ferrados de trigo y uno de menudo: su capitalizacion 480 rs.

Idem 3217. Otro por el que paga Juan Benito Todito 3 ferrados de trigo: su capitalizacion 600 rs.

Idem 3218. Otro por el que paga Narciso Alvarez 8 ferrados y 3 cuartos de maiz: su capitalizacion 875 rs.

Idem 3219. Otro por el que paga José de Comesaña 2 ferrados de trigo: su capitalizacion 400 rs.

Idem 3220. Otro por el que paga Manuel Fernandez de Villaza 4 ferrados y 3 cuartos de centeno y 3 ferrados de menudo: su capitalizacion 667 rs. y 17 mrs.

Idem 3221. Otro por el que paga Manuel Hermida 7 ferrados de trigo, 8 de centeno, 9 de menudo, 2 azumbres de vino y 22 rs. en dinero: su capitalizacion 326 rs. y 23 mrs.

Idem 3222. Otro por el que paga Manuel Lorenzo 7 ferrados de trigo: su capitalizacion 1400 reales.

Idem 3223. Otro por el que paga Juan Lorenzo 2 ferrados de trigo, uno de maiz y una gallina: su capitalizacion 550 rs.

Idem 3224. Otro por el que paga Manuel de Couto de Chan 12 ferrados de centeno y 3 de menudo: su capitalizacion 1320 rs.

Idem 3225. Otro por el que paga Juan de Quintas 6 ferrados de trigo, 6 de centeno y 22 rs.: su capitalizacion 2106 rs. y 23 mrs.

Idem 3226. Otro por el que paga Juan Antonio Misa de Morgadanes 5 ferrados y cuarto de trigo: su capitalizacion 1030 rs.

Idem 3228. Un arriendo por el que paga Clemente Gonzalez 6 ferrados de maiz: su capitalizacion 600 rs.

Idem 3229. Otro por el que paga Manuel Lorenzo 9 ferrados de trigo, 2 gallinas y un pollo: su capitalizacion 1933 rs. y 12 mrs.

Idem 3230. Otro por el que paga Benito Amorin 6 ferrados de menudo: su capitalizacion 180 rs.

Idem 3231. Un foro por el que paga Francisco Dominguez 3 ferrados de menudo: su capitalizacion 210 rs.

Idem 3232. Otro por el que paga Jacinto Fernandez 6 ferrados de menudo: su capitalizacion 480 rs.

Idem 3233. Otro por el que paga Juan del Rio 2 ferrados de trigo: su capitalizacion 400 rs.

Idem 3237. Un arriendo por el que paga Julian Rodriguez de Morgadanes 10 ferrados de trigo: su capitalizacion 1000 rs.

Idem 3234. Un foro por el que paga Benito Fernandez 3 ferrados de trigo: su capitalizacion 600 rs.

Idem 3235. Otro por el que paga Diego Rodriguez uno y medio ferrados de trigo: su capitalizacion 300 rs.

Idem 3236. Un arriendo por el que paga Francisco Fernandez 9 ferrados y medio de maiz: su capitalizacion 950 rs.

Idem 3237. Otro por el que pagan Juan Rodriguez y Pedro Jacinto Fernandez 10 ferrados de maiz: su capitalizacion 1000 rs.

Idem 3238. Otro por el que paga Pedro Jacinto Fernandez 2 ferrados de maiz: su capitalizacion 200 rs.

Idem 3239. Otro por el que paga Benito Rodriguez 3 ferrados y medio de trigo: su capitalizacion 1100 rs.

Idem 3240. Un foro por el que paga Teresa Rodriguez de Gondomar 6 ferrados de trigo: su capitalizacion 1200 rs.

Idem 3241. Un arriendo por el que paga Juan Antonio Alonso Besada 3 ferrados de trigo: su capitalizacion 600 rs.

Idem 3242. Otro por el que paga Francisco Armes 6 ferrados de trigo: su capitalizacion 1200 reales.

Idem 3243. Otro por el que pagan Julian Fernandez y Francisco Lorenzo 3 ferrados de trigo y 12 rs.: su capitalizacion 800 rs.

Idem 3244. Un foro por el que paga Benito Leiras 8 ferrados de trigo: su capitalizacion 1600 rs.

Idem 3245. Otro por el que paga Juan Antonio Salgueira 16 ferrados de trigo: su capitalizacion 3200 rs.

Idem 3246. Otro por el que paga Francisco Cea 2 ferrados de trigo: su capitalizacion 400 rs.

Idem 3247. Un arriendo por el que paga José Miguez de Peiteiros 5 ferrados de maiz: su capitalizacion 500 rs.

Idem 3248. Un foro por el que paga Domingo da Gandara de Vincios 4 ferrados de trigo: su capitalizacion 800 rs.

Idem 3249. Otro por el que paga Domingo Perez 3 ferrados de trigo: su capitalizacion 600 rs.

Idem 3250. Otro por el que paga Juan Antonio Otero 12 ferrados de centeno, 18 de maiz y 12 rs.: su capitalizacion 3080 rs.

Idem 3251. Otro por el que paga Manuel Antonio Nandin 8 ferrados de maiz y un pollo: su capitalizacion 825 rs.

Idem 3252. Otro por el que paga Pedro Piñeiro 2 ferrados de trigo: su capitalizacion 400 rs.

Idem 3253. Un arriendo por el que paga María Antonia Luis 30 rs. en dinero: su capitalizacion 500 rs.

Idem 3254. Un foro por el que paga Rodrigo Comesaña de Panjon 6 ferrados de trigo: su capitalizacion 1200 rs.

Idem 3255. Otro por el que paga Mateo Pino 3 ferrados de trigo: su capitalizacion 600 rs.

Idem 3256. Otro por el que pagan Pedro del Riaj

y Manuel Gonzalez ferrado y medio de trigo: su capitalizacion 300 rs.

Idem 3257. Otro por el que paga Juan Gonzalez y Francisco Viero 2 ferrados de trigo y 2 de maiz: su capitalizacion 600 rs.

Idem 3258. Un arriendo por el que paga Juan Manuel Gonzalez 5 ferrados de maiz: su capitalizacion 500 rs.

Idem 3259. Otro por el que paga Francisco de Comesaña de Priegue 7 ferrados y 3 cuartos de trigo y tres cuartas gallinas: su capitalizacion 1587 rs. y 17 mrs.

Idem 3260. Un foro por el que paga Miguel Garcia 2 ferrados y medio de trigo y un cuarto de gallina: su capitalizacion 512 rs. y 17 mrs.

Idem 3261. Otro por el que paga Antonio Manuel Costas 3 ferrados de trigo: su capitalizacion 600 rs.

Idem 3262. Otro por el que pagan Manuel Valverde y Micaela Gonzalez 6 ferrados de trigo y uno de menudo: su capitalizacion 1280 rs.

Idem 3263. Otro por el que paga Francisco Misa 3 ferrados de trigo, ocho y medio de maiz y un pollo: su capitalizacion 1475 rs.

Idem 3264. Otro por el que paga Antonio Rodriguez y consortes 23 ferrados de trigo y uno de fréjoles: su capitalizacion 4800 rs.

Idem 3265. Otro por el que paga Luis de Castro y Gayanes 2 ferrados de trigo y 2 gallinas: su capitalizacion 500 rs.

Idem 3266. Otro por el que paga José da Vila 6 ferrados de trigo: su capitalizacion 1200 rs.

Idem 3267. Otro por el que paga Manuel Hermida 6 ferrados de trigo y 3 de centeno: su capitalizacion 1170 rs.

Idem 3268. Otro por el que paga José Manuel Gonzalez 2 ferrados de trigo: su capitalizacion 400 reales.

Idem 3269. Un arriendo por el que paga Juan Antonio Troncoso 2 ferrados y medio de maiz: su capitalizacion 250 rs.

Idem 3270. Un foro por el que paga Francisco Fernandez, de San Miguel de Oya, 19 ferrados de trigo: su capitalizacion 3800 rs.

Idem 3271. Otro por el que paga Manuel Fernandez de Rivadelouro 3 ferrados de trigo: su capitalizacion 600 rs.

Idem 3272. Otro por el que paga Juan Rodriguez y consortes 3 ferrados de trigo: su capitalizacion 600 rs.

Idem 3273. Otro por el que pagan Vicente Lopez y consortes medio ferrado de trigo y una gallina: su capitalizacion 150 rs.

Idem 4201. Un censo por el que paga D. Francisco Antonio Salgueiro 33 rs. en dinero: su capitalizacion 550 rs.

Idem 4289. Otro por el que pagan Tomás Lopez y consortes 6 rs. y 20 mrs.: su capitalizacion 109 reales y 26 mrs.

Idem 4296. Otro por el que pagan los mismos 13 rs. y 6 mrs.: su capitalizacion 219 rs. y 21 mrs.

Idem 4405. Otro por el que pagan D. Antonio Rodriguez y consortes, de la Guardia, 99 rs.: su capitalizacion 1650 rs.

Religiosas de la Guardia.

Número del inventario del Gobierno 803. Un foro por el que paga José María Gonzalez Gandos, de la Guardia, 2 ferrados de centeno, 2 de menudo y un pollo: su capitalizacion 390 rs.

Idem 804. Otro por el que paga Ignacio Martinez, de idem, 3 ferrados de menudo: su capitalizacion 210 rs.

Idem 805. Otro por el que paga Juan Portela 2 ferrados y medio de trigo: su capitalizacion 500 reales.

Idem 806. Otro por el que paga Tomás Rodriguez 7 ferrados de centeno: su capitalizacion 630 reales.

Idem 807. Otro por el que paga José Benito Portela, de Cividanes, un ferrado de trigo: su capitalizacion 200 rs.

Idem 808. Otro por el que paga la viuda del escribano Puga un ferrado y octavo de menudo: su capitalizacion 90 rs. y 1 maravedí.

Idem 809. Otro por el que paga José María Cividanes, de Sobrevilla, un ferrado de menudo: su capitalizacion 80 rs.

Idem 811. Otro por el que paga María Rosalia Sobrino medio ferrado de trigo, un cuarto de centeno y medio de maiz: su capitalizacion 172 rs. y 17 mrs.

Idem 812. Otro por el que pagan Agustin y Manuel Vicente, de Cividanes, medio ferrado de trigo: su capitalizacion 100 rs.

Idem 813. Otro por el que paga José Vicente Baquero, de idem, 12 y medio ferrados de trigo y una gallina: su capitalizacion 2550 rs.

Idem 814. Otro por el que paga Agustin Portela, de idem, 4 ferrados de menudo: su capitalizacion 320 r.

Idem 815. Otro por el que paga Manuel Portela, de idem, 3 ferrados de centeno y 3 de menudo: su capitalizacion 510 rs.

Idem 816. Otro por el que paga Agustin Rodriguez, de Sobrelavilla, uno y medio ferrados de trigo y una gallina: su capitalizacion 350 rs.

Idem 817. Otro por el que paga Francisco de Saldidos, de la Cruzada, medio ferrado de trigo y medio de maiz: su capitalizacion 150 rs.

Idem 818. Otro por el que paga Pedro Benito Alvarez, de Cividanes, 8 ferrados de trigo: su capitalizacion 1600 rs.

Idem 819. Otro por el que paga Manuel Trigo uno y medio ferrados de trigo y una gallina: su capitalizacion 350 rs.

Idem 820. Otro por el que paga José García, de idem, 2 ferrados de trigo y una gallina: su capitalizacion 450 rs.

Idem 821. Otro por el que paga José Portela Ligeró, 2 ferrados de menudo: su capitalizacion 160 rs.

Idem 822. Otro por el que paga Francisco Alvarez un ferrado y tres cuartos de trigo: su capitalizacion 350 rs.

Idem 824. Otro por el que paga Roque Sobrino de Silvesa, de idem, ferrado y medio de menudo: su capitalizacion 120 rs.

Idem 825. Otro por el que paga Manuel Benito Pedrera un ferrado y 5 dozavas de trigo: su capitalizacion 283 rs. y 14 mrs.

Idem 826. Otro por el que paga Juana Portela, de Saldidos, un ferrado de trigo: su capitalizacion 200 rs.

Idem 827. Otro por el que paga Juan Rodriguez

- Fonchaco 2 ferrados de trigo y un pollo: su capitalización 425 rs.
- Idem 828. Otro por el que paga Francisco Benito Franco, alias artillero, uno y medio ferrados de trigo: su capitalización 300 rs.
- Idem 829. Otro por el que paga Juan Vicente Minguillo tres ferrados y un octavo de menudo: su capitalización 250 rs. y 4 maravedí.
- Idem 830. Otro por el que paga Juan Agustín Portela 2 ferrados de trigo y una gallina: su capitalización 450 rs.
- Idem 831. Otro por el que paga Francisca Rodríguez Pombeira un ferrado y tres cuartos de trigo y una gallina: su capitalización 409 rs.
- Idem 832. Otro por el que paga Manuel Alvarez Cachada 2 ferrados y medio de trigo y una gallina: su capitalización 550 rs.
- Idem 833. Otro por el que paga Santiago Sobrino tres cuartos de ferrado de trigo y media gallina: su capitalización 475 rs.
- Idem 834. Otro por el que paga José Manuel Galiñales un cuarto de ferrado de trigo: su capitalización 50 rs.
- Idem 835. Otro por el que paga Manuel Vicente, por José España, un ferrado de menudo: su capitalización 80 rs.
- Idem 836. Otro por el que paga Isabel Agustina Gonzalez un ferrado y tres cuartos de trigo y 4 reales en dinero: su capitalización 416 rs. y 23 maravedís.
- Idem 837. Otro por el que paga Juan Manuel Español 2 ferrados y un octavo de trigo y una gallina: su capitalización 475 rs.
- Idem 838. Otro por el que paga Juan Manuel Vicente, hermano de Luis, 2 y medio ferrados de trigo y una gallina: su capitalización 550 rs.
- Idem 839. Otro por el que paga José María Cividanes 3 ferrados de menudo: su capitalización 240 rs.
- Idem 840. Otro por el que pagan Rosa y Ramon Gonzalez un ferrado de menudo: su capitalización 80 rs.
- Idem 841. Otro por el que paga María Bernarda Minguillo un ferrado de trigo: su capitalización 200 rs.
- Idem 842. Otro por el que paga José María Alvarez Martiño 2 ferrados y medio de trigo y una gallina: su capitalización 550 rs.
- Idem 843. Otro por el que paga José María Alonso de Camposancos 3 y medio ferrados de centeno y 3 y medio de maíz: su capitalización 665 reales.
- Idem 844. Otro por el que paga Rosa María Alvarez 7 y medio ferrados de trigo: su capitalización 4500 rs.
- Idem 845. Otro por el que paga Francisco Andrés Martínez, alias Carbalido, medio ferrado de centeno y 3 de menudo: su capitalización 285 rs.
- Idem 846. Otro por el que paga María Ventura de Urgal, viuda, un ferrado de trigo y 8 mrs. en dinero: su capitalización 203 rs. y 30 mrs.
- Idem 847. Otro por el que paga D. José Parcerio, alias Miñas, Almiñas de la Guardia, 3 ferrados de trigo y un pollo: su capitalización 625 rs.
- Idem 910. Otro por el que paga Domingo Gandara 4 ferrados y medio de trigo y una gallina: su capitalización 950 rs.
- Idem 916. Otro por el que paga Felipe Antonio Carballo 12 ferrados de menudo: su capitalización 960 rs.
- Idem 917. Otro por el que pagan los herederos de Agustín, de Santiago de Goyan, 2 ferrados y medio de trigo y un pollo: su capitalización 525 rs.
- Idem 918. Otro por el que paga Juan Rodríguez Trinta medio ferrado de trigo y 8 mrs.: su capitalización 403 rs. y 30 mrs.
- Idem 919. Otro por el que paga Juan Antonio Fernandez uno y medio ferrados de centeno: su capitalización 435 rs.
- Idem 920. Otro por el que paga Ignacio Alonso un ferrado de trigo y un real en dinero: su capitalización 216 rs. y 23 mrs.
- Idem 921. Otro por el que paga Bernardo de Barros un ferrado de trigo y una gallina: su capitalización 250 rs.
- Idem 922. Otro por el que paga José Rodríguez Patiño 2 ferrados de centeno y 2 de menudo: su capitalización 340 rs.
- Idem 923. Otro por el que paga José Pérez 2 ferrados de trigo y una gallina: su capitalización 450 rs.
- Idem 924. Otro por el que paga Juan Antonio Fernandez 2 ferrados y medio de trigo y una gallina: su capitalización 550 rs.
- Idem 925. Otro por el que paga Manuel Alonso de Soutelo, ferrado y medio de trigo y una gallina: su capitalización 350 rs.
- Idem 940. Otro por el que paga Benito Pérez dos ferrados de maíz y una gallina: su capitalización 250 rs.
- Idem 948. Otro por el que paga Juan Gonzalez, hijo de Domingo 2 ferrados y medio de trigo y un pollo: su capitalización 525 rs.
- Idem 970. Otro por el que paga José Carreiro, de Forcadela, 12 ferrados de trigo y 12 de centeno: su capitalización 3480 rs.
- Idem 1023. Un censo por el que paga D. Bernardo Martínez de la Guardia 9 rs. y 30 mrs. en dinero: su capitalización 464 rs. y 24 mrs.
- Idem 1025. Otro por el que paga Francisca Benita Pérez 17 rs. y 20 mrs.: su capitalización 293 reales y 4 mrs.
- Idem 1026. Otro por el que paga D. José María Neda 9 rs. y 30 mrs.: su capitalización 164 rs. y 24 maravedís.
- Idem 1030. Otro por el que paga María Benita Gonzalez 13 rs. y 6 mrs.: su capitalización 219 reales y 24 mrs.
- Idem 1031. Otro por el que paga Ventura Lorenzo y su muger 66 rs.: su capitalización 4100 rs.
- Idem 1034. Otro por el que pagan José Domínguez y su muger 49 rs. y 8 mrs.: su capitalización 320 rs. y 49 mrs.
- Idem 1067. Otro por el que paga D. Bernardo Martínez 13 rs. y 6 mrs.: su capitalización 219 rs. y 24 mrs.
- Idem 1072. Otro por el que paga Miguel Alvarez Parrulo 4 rs. y 32 mrs. en dinero: su capitalización 82 rs. y 14 mrs.
- Idem 1139. Otro por el que paga Pedro Benito Alvarez da Brava 9 rs.: su capitalización 450 rs.
- Idem 1144. Otro por el que paga María Pérez, de Barros, 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 reales.
- Idem 1156. Otro por el que pagan Roque y María Manuela Portela 45 rs. en dinero: su capitalización 750 rs.
- Idem 1173. Otro por el que paga Juan Agustín Portela, de Salcidos, 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 1177. Otro por el que paga Juan Agustín Portela, de la Cruz, 4 rs. y 32 mrs. en dinero: su capitalización 82 rs. y 11 mrs.
- Idem 1193. Otro por el que pagan Juan Manuel y Francisco Benito Gonzalez 6 rs. y 22 mrs. en dinero: su capitalización 140 rs. y 24 mrs.
- Idem 1194. Otro por el que paga el mismo 6 reales y 20 mrs.: su capitalización 409 rs. y 26 mrs.
- Idem 1196. Otro por el que paga la viuda de José Cividanes 6 rs. y 20 mrs.: su capitalización 109 rs. y 26 mrs.
- Idem 1198. Otro por el que paga Juan Francisco Gonzalez Piedra 13 rs. y 6 mrs.: su capitalización 219 rs. y 24 mrs.
- Idem 1209. Otro por el que paga Ignacio Alvarez da Torre 9 rs. y 30 mrs.: su capitalización 464 reales y 24 mrs.
- Idem 1232. Otro por el que paga Juan Manuel Urgal, de Cividanes, 3 rs. y 40 mrs.: su capitalización 54 rs. y 30 mrs.
- Idem 1252. Otro por el que pagan Juan Portela y Rosa Alvarez 9 rs. y 30 mrs.: su capitalización 464 rs. y 24 mrs.
- Idem 1316. Otro por el que paga Andrés Gestido, el mozo, 9 rs. y 30 mrs.: su capitalización 164 reales y 24 mrs.
- Idem 1449. Otro por el que pagan Juan Bernardo Dorna y Josefa Florez 48 rs. en dinero: su capitalización 300 rs.
- Idem 1431. Otro por el que paga María Francisca Fernandez, del Picon, 43 rs. y 6 mrs.: su capitalización 219 rs. y 24 mrs.
- Idem 1439. Otro por el que paga D. Gabriel Alfaya 9 rs. y 30 mrs.: su capitalización 164 rs. y 24 mrs.
- Idem 1470. Otro por el que paga Bernardo Alonso Grilo, de Fornelos, 45 rs.: su capitalización 250 reales.
- Idem 1610. Otro por el que paga Felipe Costa 13 rs. y 6 mrs.: su capitalización 210 rs. y 24 maravedís.
- Idem 1612. Otro por el que paga Felipe Alonso da Costa 6 rs. y 20 mrs.: su capitalización 409 reales y 26 mrs.
- Idem 1761. Otro por el que paga D. Francisco y D. Manuel de Puga, de Bayona y Panjon, 24 reales y 24 mrs.: su capitalización 411 rs. y 24 maravedís.
- Religiosas de Redondela.*
- Número del inventario del Gobierno 4569. Un censo por el que paga Juan Balado 49 rs. y 17 maravedís: su capitalización 825 rs.
- Idem 4605. Otro por el que paga Juan Otero 49 reales y 17 mrs.: su capitalización 825 rs.
- Idem 4614. Otro por el que paga José Cabaleiro 109 rs. y 14 mrs.: su capitalización 1823 rs. y 17 maravedís.
- Idem 4654. Otro por el que paga José Fernandez 52 rs. y 26 mrs.: su capitalización 879 rs. y 13 mrs.
- Idem 4658. Otro por el que paga Manuel Riva 66 rs.: su capitalización 4400 rs.
- Idem 4659. Otro por el que paga José Garrido 76 rs. y 17 mrs.: su capitalización 1275 rs.
- Idem 4760. Otro por el que paga D. José Testa 8 rs. y 8 mrs.: su capitalización 137 rs. y 8 mrs.
- Idem 5079. Otro por el que paga José Benito Domínguez 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 reales.
- Idem 5160. Otro por el que paga Angela Gonzalez 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 5360. Otro por el que paga Bernardo Rodríguez 43 rs. y 8 mrs.: su capitalización 420 rs. y 49 mrs.
- Idem 5298. Otro por el que paga José Benito Bello 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 5301. Otro por el que paga José Benito Bello 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 5303. Otro por el que paga Miguel Bouzon, 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 433 rs.
- Idem 5136. Otro por el que paga Alejandro Alonso, 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 5538. Otro por el que paga D. José Pastoriza, de Villavieja, 5 rs. y 47 mrs.: su capitalización 91 rs. y 23 mrs.
- Idem 5513. Otro por el que paga José Figueroa, de Negros, 60 rs.: su capitalización 4000 rs.
- Idem 5519. Otro por el que paga Miguel Crespo y consortes, 80 rs.: su capitalización 1333 rs. y 42 maravedís.
- Idem 5531. Un foro por el que paga Pedro Vazquez, de Villavieja, 160 rs.: su capitalización 2666 reales y 23 mrs.
- Idem 5532. Otro por el que paga José Vidal, de idem, 50 rs.: su capitalización 833 rs. y 42 mrs.
- Idem 5537. Otro por el que paga Antonio Alfaro, de Touton, 96 rs.: su capitalización 1600 rs.
- Idem 5559. Otro por el que paga Manuel Fraguero 4150 rs.: su capitalización 1833 rs. y 42 maravedís.
- Idem 5552. Otro por el que paga D. Vicente Fernandez, de Villavieja, 60 rs.: su capitalización 4000 rs.
- Idem 5563. Otro por el que paga Josefa Rubianes, viuda de José Figueroa, 83 rs.: su capitalización 4466 rs. y 23 mrs.
- Idem 5564. Otro por el que paga la misma 66 rs.: su capitalización 4400 rs.
- Idem 5269. Un censo por el que paga Bernarda Rodríguez, 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 reales.
- Religiosas de Vigo.*
- Número del inventario del Gobierno 202. Un foro por el que paga D. Juan de Silva, de Santiago de Vigo, 415 rs.: su capitalización 4916 rs. y 23 mrs.
- Idem 203. Un censo por el que paga Felipe Bernardz y consortes 66 rs.: su capitalización 4100 rs.
- Idem 204. Otro por el que paga Marcos Alonso, de Tameiga, y consortes 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 205. Otro por el que paga Doña Teresa Nuñez de Ulloa, de Santiago de Vigo, 465 rs.: su capitalización 2750 rs. y 4 maravedí.
- Idem 206. Otro por el que paga D. Manuel Pascual Coca, como apoderado del Sr. Lopez Estrada, 49 rs. y 17 mrs.: su capitalización 825 rs.
- Idem 207. Otro por el que paga D. Francisco Tapias, de Vigo, 66 rs.: su capitalización 4400 rs.
- Idem 208. Otro por el que paga D. Juan Bu-
- cen, de Arnan de Vigo, 8 rs. y 8 mrs.: su capitalización 137 rs. y 8 mrs.
- Idem 209. Otro por el que pagan Domingo Oitaven y consortes 47 rs. y 14 mrs.: su capitalización 290 rs. y 6 mrs.
- Idem 210. Otro por el que paga Sebastian Collazo, de Teis, 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 211. Otro por el que paga Manuel Gutierrez 41 rs. y 8 mrs.: su capitalización 687 reales y 8 mrs.
- Idem 212. Otro por el que paga Carlos Brunete 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 213. Otro por el que paga Benito Estevez, de Sardaña, 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 214. Otro por el que paga Doña Enriqueta Lopez 66 rs.: su capitalización 1400 rs.
- Idem 215. Otro por el que paga Juan Antonio Garcia, de Vigo, 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 216. Otro por el que paga Baltasar Perez, de Goya, 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 217. Otro por el que pagan Francisco Estevez y Francisco Troncoso, de Vigo, 46 rs. y 17 maravedís: su capitalización 275 rs.
- Idem 218. Otro por el que paga la viuda de Don Manuel Llorente, de Vigo, 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 219. Otro por el que pagan D. Antonio Romay y D. Martin Lemos 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 220. Otro por el que paga Manuel do Rial, de Santiago, de Vigo, 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 221. Otro por el que paga D. Antonio Curti, de Vigo, 9 rs. y 32 mrs.: su capitalización 165 rs. y 22 mrs.
- Idem 222. Otro por el que pagan José Rusiay y Pedro Antonio Garriga 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 223. Otro por el que paga Juan Gándara, de Soutelo, 49 rs. y 17 mrs.: su capitalización 825 reales.
- Idem 224. Otro por el que paga la viuda de Don Manuel Llorente, de Vigo, 48 rs.: su capitalización 800 rs.
- Idem 232. Un arriendo por el que paga D. Pedro Mulon, de id., 24 rs.: su capitalización 400 rs.
- Idem 260. Un censo por el que paga Francisco Trasande, de Vigo, 22 rs. y 14 mrs.: su capitalización 372 rs. y 4 maravedí.
- Idem 264. Otro por el que paga Ramon Alonso, de Debesa, 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 262. Otro por el que pagan el prior y racionero de Vigo, 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 263. Otro por el que paga Bartolomé Villar, del lugar de Riobó, 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 264. Otro por el que paga Doña Mariquita Quirós 8 rs. y 8 mrs.: su capitalización 137 rs. y 8 mrs.
- Idem 266. Otro por el que pagan los herederos de María Domínguez y otros 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 267. Otro por el que paga D. Wenceslao Tizon, de Teis, 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 268. Otro por el que paga Ventura de Otero, de Chapelá, 448 rs. y 17 mrs.: su capitalización 2475 rs.
- Idem 269. Otro por el que paga Antonio Iglesias, del Toural en Teis, 49 rs. y 30 mrs.: su capitalización 334 rs. y 13 mrs.
- Idem 270. Otro por el que paga José Rodríguez, de id., 49 rs. y 17 mrs.: su capitalización 825 reales.
- Idem 271. Otro por el que paga Tomas da Vila, de id., 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 272. Otro por el que paga Domingo Iglesias, de id., 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 reales.
- Idem 273. Otro por el que paga Domingo Collazo 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 274. Otro por el que paga María Ignacia Pazo, de Teis, 8 rs. y 8 mrs.: su capitalización 137 rs. y 8 mrs.
- Idem 275. Otro por el que paga D. José Benito Araujo, de Redondela, 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 276. Otro por el que paga Francisco Pousada, de Teis, 49 rs. y 28 mrs.: su capitalización 330 rs. y 41 mrs.
- Idem 277. Otro por el que paga Manuel Perez, herrero, de id., 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 278. Otro por el que paga Domingo Vazquez, de id., 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 279. Otro por el que paga Joaquin Gonzalez, de id., 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 reales.
- Idem 280. Otro por el que paga Domingo Covelo, de id., 48 rs.: su capitalización 300 rs.
- Idem 281. Otro por el que paga Francisco Perez, de id., 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 reales.
- Idem 282. Otro por el que pagan Francisco y Manuel Perez, de Santiago de Vigo, 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 283. Otro por el que paga Antonio Iglesias, de Teis, 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 284. Otro por el que paga Doña Teresa Martinez, de id., 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 285. Otro por el que paga Benito Perez, de idem, 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 286. Otro por el que paga Manuel do Lago, de Chapelá, 49 rs. y 30 mrs.: su capitalización 334 rs. y 43 mrs.
- Idem 287. Otro por el que paga Mateo Campos 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 288. Otro por el que paga Domingo Lopez 8 rs. y 8 mrs.: su capitalización 137 rs. y 8 maravedís.
- Idem 289. Otro por el que paga Francisco Alonso, de Trasmañó, 49 rs. y 30 mrs.: su capitalización 334 rs. y 43 mrs.
- Idem 290. Otro por el que paga Manuel Joaquin Duran, de Chapelá, 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 291. Otro por el que paga D. Bernardo Costas, de Trasmañó 9 rs. y 32 mrs.: su capitalización 465 rs. y 22 mrs.
- Idem 292. Otro por el que paga Benito Gonzalez, de idem, 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 293. Otro por el que paga Juan Bautista Collazo, de idem, 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 294. Otro por el que paga Francisco Javier Boullosa, de Trasmañó, 49 rs. y 30 mrs.: su capitalización 334 rs. y 43 mrs.
- Idem 295. Otro por el que paga Domingo do Campo, de Candean, 49 rs. y 30 mrs.: su capitalización 334 rs. y 43 mrs.
- Idem 296. Otro por el que paga Vicente do Casal, de idem, 8 rs. y 8 mrs.: su capitalización 137 reales y 8 mrs.
- Idem 297. Otro por el que paga Domingo Simon, de Lavadores, 8 rs. y 8 mrs.: su capitalización 137 reales y 8 mrs.
- Idem 298. Otro por el que paga Domingo Rodriguez, de Candean, 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 299. Otro por el que paga José Domínguez, de id., 8 rs. y 8 mrs.: su capitalización 137 reales y 8 mrs.
- Idem 300. Otro por el que pagan los herederos de José Benito Lopez 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 301. Otro por el que paga Domingo do Campo, de idem, 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 302. Un arriendo por el que paga Juan Antonio da Vila 6 rs.: su capitalización 400 rs.
- Idem 303. Otro por el que paga Domingo Luis 4 rs.: su capitalización 66 rs. y 23 mrs.
- Idem 304. Un censo por el que pagan los herederos de Antonio de Prado 43 rs. y 8 mrs.: su capitalización 220 rs. y 49 mrs.
- Idem 305. Otro por el que paga Manuel Carreira, de idem, 33 rs.: su capitalización 550 rs.
- Idem 306. Otro por el que paga José de la Iglesia 8 rs. y 8 mrs., en dinero: su capitalización 437 rs. y 8 mrs.
- Idem 307. Otro por el que paga Francisco Antonio do Casal, 49 rs. y 30 mrs.: su capitalización 334 rs. y 43 mrs.
- Idem 308. Otro por el que paga Francisco de Casal 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 309. Otro por el que paga José Villar, de Cabral, 49 rs. y 30 mrs.: su capitalización 334 rs. y 43 mrs.
- Idem 310. Otro por el que paga Juan do Seijo, de Bembrive, 49 rs. y 30 mrs.: su capitalización 334 reales y 43 mrs.
- Idem 311. Otro por el que paga Telmo do Campo, de Cabral, 46 rs. 47 mrs.: su capitalización 275 reales.
- Idem 312. Otro por el que paga Pedro Alonso, de id., 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 313. Otro por el que paga Juan da Graña, de id., 49 rs. y 30 mrs.: su capitalización 334 rs. y 43 mrs.
- Idem 314. Otro por el que paga Tomás Otero, de idem, 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 reales.
- Idem 315. Otro por el que paga Juan Estevez, de id., 8 rs. y 8 mrs.: su capitalización 137 rs. y 8 maravedís.
- Idem 316. Otro por el que paga Domingo Luis y Domingo Simon, de Lavadores, 13 rs. y 8 mrs.: su capitalización 220 rs. y 19 mrs.
- Idem 317. Otro por el que paga Diego Piñeiro, de idem, 27 rs.: su capitalización 450 rs.
- Idem 318. Otro por el que paga Nicomedes Vieitez 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.
- Idem 357. Otro por el que paga Manuel Rial, de Beade, 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 reales.
- Idem 652. Un foro por el que pagan Manuel Gonzalez y consortes, de Soutelo, 277 rs.: su capitalización 4616 rs. y 24 mrs.
- Idem 653. Otro por el que paga Juan Gonzalez, del Remesal, 220 rs.: su capitalización 3666 rs. y 24 mrs.
- Idem 663. Un censo por el que pagan Félix y José Gonzalez, de Leirado, 66 rs.: su capitalización 4400 rs.
- Idem 664. Un foro por el que paga Jacinto Estevez, de Tabeoja, 60 rs.: su capitalización 1000 rs.
- Idem 667. Otro por el que paga Antonio Rodriguez de idem, 432 rs.: su capitalización 2200 rs. y 4 maravedí.
- Idem 670. Otro por el que pagan Lorenzo y Francisco Rodriguez, de idem, 405 rs.: su capitalización 1750 rs. y 4 maravedí.
- Cofradia de ánimas de Salcidos.*
- Número del inventario del Gobierno 5760. Un foro por el que paga Agustín Gonzalez 43 y medio ferrados de maíz: su capitalización 1350 rs.
- Idem 5761. Otro por el que paga Domingo Benitez 2 ferrados y tres cuartos de maíz: su capitalización 275 rs.
- Idem 5762. Otro por el que paga la viuda de Francisco Lorenzo 13 ferrados de maíz: su capitalización 1390 rs.
- Cofradia del Rosario de Goyan.*
- Número del inventario del Gobierno 5920. Un censo por el que paga el Sr. Marqués de Bendaña 42 rs. en dinero: su capitalización 200 rs.
- Idem 5924. Otro por el que paga José Martín Valanzuela 4 cuartillos y un cuarto de aceite: su capitalización 483 rs. y 42 mrs.
- Idem 5922. Un foro por el que paga Juan Ozores, de Pradon, 12 copelos de centeno: su capitalización 45 rs.
- Idem 5923. Otro por el que pagan Pedro Santiago y consortes 3 ferrados de centeno y 3 ferrados de menudo: su capitalización 550 rs.
- Idem 5924. Otro por el que pagan los herederos de Gabriel Lopez un ferrado de menudo y 28 mrs.: su capitalización 93 rs. y 22 mrs.
- Idem 5925. Otro por el que paga Bernardo Costa 6 rs.: su capitalización 100 rs.
- Idem de los Remedios de Couso.*
- Número del inventario del Gobierno 6139. Un censo por el que pagan Juan Alberto Perez y otros 249 rs.: su capitalización 4150 rs. y 4 maravedí.
- Idem 6140. Un foro por el que paga Manuel Saavedra y consortes, de Villaza, 3 ferrados de menudo: su capitalización 240 rs.
- PROVINCIA DE ORENSE.**
- Priorato de San Cristóbal, dependiente de Bernardos de Melon.*
- Número del inventario del Gobierno 7. Un foro por el que pagan Rosendo Estevez de la Vega y

consortes, por foro do Anguieiro, 2 ferrados y 14 y un cuarto copelos de centeno: su capitalizacion 232 rs. y 17 mrs.

Idem 8. Otro por el que paga José Benito Perez, de la Costeira, por foro del Seijal, un ferrado de centeno: su capitalizacion 90 rs.

Idem 9. Otro por el que paga Manuel Millan, de la Vega, por foro de la heredad del Seijal, un ferrado y 12 copelos de centeno: su capitalizacion 135 rs.

Idem 10. Otro por el que paga Manuel Vazquez, por foro de Domingo Fernandez, de San Cristóbal, un ferrado de centeno: su capitalizacion 90 rs.

Idem 11. Otro por el que paga José Maria de la Sarmienta, por foro de Sabugueiro, un ferrado de centeno: su capitalizacion 90 rs.

Idem 12. Otro por el que paga Manuel Vazquez Cotela, de San Cristóbal, por foro en Portonas, 13 copelos de centeno: su capitalizacion 48 rs. y 20 maravedis.

Idem 13. Otro por el que paga Francisco Meirriño de la Costera, por foro de Carballo, 4 ferrados de centeno: su capitalizacion 360 rs.

Idem 14. Otro por el que paga Antonio Gonzalez, de San Esteban, por foro de Lameirriño, un ferrado y 11 copelos de centeno: su capitalizacion 131 rs. y 9 mrs.

Idem 15. Otro por el que paga Blas do Souto, de San Cristóbal, por el foral del Olmo, un ferrado y 7 copelos de centeno: su capitalizacion 116 reales y 9 mrs.

Idem 16. Otro por el que paga Benito Gonzalez, de la Costera, por el foro de los Balados, un ferrado y 18 copelos de centeno: su capitalizacion 157 reales y 17 mrs.

Santo Domingo de Rivadavia.

Número del inventario del Gobierno 439. Un foro por el que paga D. Bernabé Fernandez, por una viña en la cuesta de Santa Marta, 44 rs. en dinero: su capitalizacion 733 rs. y 12 mrs.

Idem 486. Un censo por el que paga Bernardo Rogeiro, por el censo de Pascual Mosquera y Gonzalez, 48 rs. en dinero: su capitalizacion 300 reales.

Otro por el que paga José da Vila y consortes, por el de Jacinto Lorenzo, de Sobral, y su muger Gerónima de Gantia, 33 rs. en dinero: su capitalizacion 550 rs.

Un foro por el que paga Antonio Carpintero, de Filgueira, por el foral da Pousa en dicha parroquia, 2 ferrados y 12 copelos de centeno y 5 ferrados de maiz: su capitalizacion 725 rs.

Un censo por el que paga Francisco Garza, por la casa en que vive en Rivadavia, calle de cima de la Herreria, 99 rs. en dinero: su capitalizacion 1630 rs.

Otro por el que paga la Excm. Sra. Condesa de San Roman, por ofrenda, 4 rs. en dinero: su capitalizacion 66 rs. y 23 mrs.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Priorato de Goyan, dependiente de Bernardos de Oya.

Número del inventario del Gobierno 420. Un foro por el que paga Pedro Gonzalez Duque y consortes, por el casal nombrado de Arcos, en el partido de Anta y Tuy, 31 ferrados de centeno, 31 de menudo y 22 rs.: su capitalizacion 5636 rs. y 23 mrs.

Priorato del Rosal, id. id.

Número del inventario del Gobierno 133. Un foro por el que paga D. José Santos, del Rosal, por unos molinos en Tamuge, 12 ferrados de trigo y 30 de maiz: su capitalizacion 5400 rs.

Santo Domingo de Tuy.

Número del inventario del Gobierno 144. Un arriendo por el que paga Francisco Alonso, de Pazos de Reyes, 10 ferrados de maiz: su capitalizacion 1000 rs.

Idem 146. Otro por el que paga Silvestre Rodriguez, de Pesequiro, tres ferrados de maiz: su capitalizacion 300 rs.

Idem 147. Otro por el que paga Alonso de Rebordanes, de Paramos, 2 y medio ferrados de maiz: su capitalizacion 250 rs.

No se admitirá postura inferior al tipo que va marcado con arreglo á la Real orden de 11 de Octubre último. Tampoco se admitirá á dos ó mas partidas en globo, sino que cada una de las comprendidas en cada número del inventario constituirá un solo remate, en el cual se invertiran ocho minutos si la capitalizacion es de 4 á 1000 rs., y de 1001 rs. arriba 10 minutos.

La partida núm. 3128 perteneciente á las religiosas de Bayona, y cuya capitalizacion es de 10,241 reales y 23 mrs., se subastará el día 10 de Setiembre de once y media á doce de la mañana en esta ciudad, y en Madrid con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Los rematantes se sujetarán á las demás condiciones que se expresan en dicho Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Y para que llegue á noticia de todos, y en conformidad de lo prevenido en el art. 4.º del mismo decreto, se expide el presente en Tuy á 30 del mes de Junio de 1853.—El Administrador diocesano, Angel Amores.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 53 premios mayores de los 500 que comprende el sorteo de ayer.

Table with 3 columns: Premios, Ps. fs., Administraciones. Lists winning amounts and locations like Málaga, Barcelona, Madrid, Valencia, Soria, Carrion de los Condes, Santander, Algeciras, Arens de Mar, Madrid, Málaga, Badajoz, Sevilla.

Table with 3 columns: Premios, Ps. fs., Administraciones. Lists winning amounts and locations like Segovia, Valladolid, Villanueva y Geltrú, Valencia, Madrid, Idem, Valencia, Madrid, Málaga, Tolosa, Cádiz, Zaragoza, Badajoz, Bilbao, Madrid, Silla, Sevilla, Cádiz, Baena, Madrid, Carmona, Barcelona, Pamplona, Jaen, Sevilla, Madrid, Valencia, Montilla, Algeciras, Madrid, Sevilla, Madrid, Toledo, Logroño, Sevilla, Villagarcía de Arosa, Madrid, Badajoz, Barcelona, Valencia.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 11 de Agosto próximo sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á 96 rs. cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 408,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Table with 3 columns: Premios, Pesos fuertes. Lists prize amounts like 30,000, 40,000, 4,000, 2,000, 4,000, 8,500, 40,000, 6,000, 5,000, 27,120.

Table with 3 columns: Premios, Pesos fuertes. Lists prize amounts like 680, 340, 200, 460.

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 30,000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo, se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion; y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza se cita y convoca á los herederos de D. Benito Patron, vecino y del comercio de esta ciudad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA de Madrid, se presenten por sí ó por medio de apoderado á oír cierta notificacion en autos que penden en dicho juzgado y escribanía del infrascrito á instancia de Doña Florentina O'Reilly. Cadiz 16 de Julio de 1853.—Joaquin Rubio.

D. Mariano de Parada y Parada, abogado de los tribunales nacionales, caballero comendador de la orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Ciudad-Real y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde que este edicto se inserte en la GACETA, al reo prófugo Manuel Nieto Saluda, alias Lagarto, natural y vecino de la villa de Miguellturra, contra quien en dicho mi juzgado y escribanía de número de D. Manuel Barragan y Cortés se instruye causa criminal de oficio sobre la muerte alevosa inferida á su muger Ramona Rodrigo, para que dentro de dicho término, y sin mas llamarle por la indicada GACETA, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder de los cargos que le resultan, que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga; apercibido que de no presentarse se sustanciará la causa en su rebeldía, y los autos se notificarán en estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona.

Dado en Ciudad-Real á 23 de Julio de 1853.—Mariano de Parada y Parada.—Por mandado de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

Señas del reo.

Manuel Nieto Saluda, alias Lagarto, natural y vecino de Miguellturra, estatura regular, color bueno, pelo

rubio, poca barba, vestido con pantalon de tela de algodón de verano, rayado, chaleco negro de barutina, y sombrero chambergo.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Dicen de Viena con fecha 17 del corriente al Diario alemán de Frankfurt:

«La crisis ministerial ha empezado en Constantinopla el 7 del corriente inmediatamente después de la llegada de la noticia de la ocupacion de los principados danubianos por los rusos. El partido de la guerra, notablemente los ulemas, habia ya triunfado. Los Ministros de su partido habian invitado á los Embajadores de Francia y de Inglaterra á que enviasen las dos escuadras á los Dardanelos: así que Reschid-Bajá queriendo volverse por la noche al serrallo con sus colegas fué casi despedido.

Lord Redcliffe habia perdido mucho tiempo; los Sres. de Lacour y de Bruck han conseguido sostener al Ministerio Reschid en su puesto, y Reschid está dispuesto en favor de la paz. Este incidente es en la actualidad la garantía mas segura de la paz misma. Lord Westmoreland ha recibido estas noticias antes de ayer.

La casa de banca Arnstett Eiskeless ha recibido de San Petersburgo, por un conducto digno de fé, la noticia de que las proposiciones de mediacion del Austria habian sido aceptadas por el Emperador.»

La Prensa de Viena publica la siguiente noticia:

Es cierto que el Gobierno turco ha pedido el 8 del corriente la entrada en los Dardanelos de las escuadras de Francia ó Inglaterra; pero por las observaciones de los Embajadores, el Divan ha limitado su demanda á cinco buques, dos ingleses y tres franceses, que han recibido en efecto la orden de entrar, y han echado el ancla cerca de Silliuri. Parece haberse tomado esta medida, menos con intencion de hacer una manifestacion belicosa, que para prevenir los desórdenes, y sobre todo para proteger la poblacion cristiana.

Un despacho telegráfico de Viena del 22, dirigido al Morning Chronicle, contiene lo que sigue:

«Belgrado 15 de Julio.—Nuestro Senado, adicto á la Rusia, ha pedido al Príncipe reinante que abdique en favor de su sobrino, de edad de 25 años, y educado en Rusia. El Príncipe ha salido de Belgrado y pide tres dias de término para deliberar.»

Dice la Gaceta de Voss:

«Nos escriben de Tchernowitz [Bakowina] con fecha 11 de Julio que la milicia moldava debe unirse al ejército ruso. Con este motivo muchos oficiales querian presentar su dimision, pero se les ha prohibido que se retiren.»

Leemos en la correspondencia del Times (21 de Julio).—Las medidas adoptadas por la Rusia en los principados danubianos, y sobre todo en Moldavia, son de tal naturaleza que dan lugar á creer que el Emperador Nicolás está muy distante de intentar abandonarlos todavía.

En lugar de una ocupacion momentánea, todo indica que será una ocupacion permanente el objeto que quiere realizar. Cuerpos de tropa considerables continúan penetrando en las provincias, y las piezas de artillería de grueso calibre las transportan á los puntos avanzados del Pruth, Jassy, Tekoncht, Bucharest, y otras buenas posiciones van á ser fortificadas, y han dispuesto varios almacenes de campaña para guardar la carne, el pan y otros artículos indispensables durante nueve meses.

Hay motivo para creer que las fuerzas que han pasado el Pruth exceden de 80,000 hombres. Esta fuerza se aumenta cada dia, como si se propusiesen mas tarde que pase el Danubio un ejército mas numeroso.

Emisarios rusos recorren los principados arregando en todos sentidos al pueblo, y ensalzando las virtudes, la moralidad, y sobre todo la religion del Czar, representándole como el verdadero campeón de la fé ortodoxa contra los herejes é impíos del Occidente.

Estos agentes se ocupan además en formar el censo de la poblacion para determinar los vecinos que estan en favor de la supremacia rusa. La mayor parte de los que se han pronunciado contra la dominacion rusa han sido expulsados, y muchos se han dirigido á Viena.

Los emisarios rusos circulan tambien por el territorio turco, y sobre todo por la Thesalia y el Epiro, para fomentar un movimiento contra el Gobierno del Sultan.

Leemos en el Globe del 22:

«Es considerable el movimiento de tropas hacia la frontera militar del Austria que linda con la Bosnia y la Servia. Los austriacos se aglomeran en direccion de la Turquía. Varios puentes de puentes han llegado sobre la Save. Se podrá entrar en la Bosnia sin detencion ni dificultad. Sabemos de Servia que el Gobierno ruso, después de haber hecho destituir al Príncipe Garaschanin contra la voluntad del mismo, exige actualmente la expulsion de todos los funcionarios del Estado, reconocidos como contrarios á los rusos.»

En la sesion de la Cámara de los Comunes del 21 anunció Mr. Layard que reproduciría el 22 su mocion, relativa á los asuntos de Oriente.

Un despacho telegráfico fecha del 23 dice que en efecto, en la sesion del 22 Mr. Layard interpelló al Ministerio sobre los asuntos de Constantinopla, declarándose con vigor contra los procedimientos de la Rusia, que calificó de injustificables, violentos y peligrosos.

Segun Mr. Layard, si se han hecho proposiciones á la Rusia, el Gabinete debe darlas á conocer, ó bien protestar solemnemente la Cámara contra una política incompatible con la dignidad, el honor y los intereses de la Gran Bretaña, á la par que amenazadora contra todos los Estados débiles.

Lord John Russell respondió que la Inglaterra y la Francia marchaban de acuerdo, y querian lo mismo: el mantenimiento de la independencia y de la integridad del imperio turco, al propio tiempo que deseaban la conservacion de la paz europea, si era posible.

Por lo demás rehusó, al terminar su discurso, fijar día para una discusion sobre las cuestiones iniciadas por Mr. Layard.

En la misma sesion del 24 Lord Dudley Stuart preguntó á Lord John Russell si el Gabinete inglés tenia intencion de reclamar de la Rusia una indemnizacion del grave perjuicio que el comercio inglés sufre á consecuencia de la interrupcion de la navegacion del Danubio, debida á la negligencia de los agentes rusos. El noble Lord preguntó igualmente si el Gobierno veia algun obstáculo en depositar la correspondencia sostenida entre ambos Gabinetes con motivo de las causas que detienen la navegacion de aquel río. Lord John Russell contestó que le parecia difícil entablar y sostener una demanda de indemnizacion, y en cuanto á la correspondencia veria si podia someterse al Parlamento durante la sesion.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 27 de Julio de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 44 1/8. Idem diferido, 23 1/2. Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 por 100, 20. Amortizable de primera en nuevos títulos, 10 1/2. Idem de segunda, 5 1/4. Acciones del Banco español de San Fernando 103 d. Material del Tesoro preferente, 34 p. Idem no preferente, 43 p. Idem sin interés, 32 p. Acciones de las Cabrillas y Coruña, 101 p. Fomento de 2000 rs., 83 d. Ferro-carril de Aranjuez á Almansa de 2000 reales, 81 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51. Paris, 5-27. Alicante, 4/4 d. Barcelona, par pap. d. Bilbao, par pap. d. Cádiz, par pap. d. Coruña, 1/2 pap. d. Granada, 1/2 d. Málaga, 1/4 d. Santander, par pap. d. Santiago, 1/2 d. Sevilla, par pap. d. Valencia, par pap. d. Zaragoza, 1/4 d. Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

COMPANIA ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO EN LIQUIDACION.

La Junta liquidadora de la misma ha dispuesto convocar á la general extraordinaria de Sres. accionistas para el día 31 de este mes, á las doce de su mañana, en el piso bajo de la casa propia de la sociedad, sita en la calle de Capellanes, núm. 10.

Los señores accionistas que lo sean con dos meses de anticipacion al día citado, podrán acudir á recoger las papeletas de entrada á las oficinas de la compañía, establecidas en la calle del Caballero de Gracia, número 27, cuarto segundo.

Los que se hallen ausentes ó imposibilitados de concurrir, pueden ser representados por otro accionista autorizado al efecto.

Madrid 24 de Julio de 1853.—El Presidente de la Junta liquidadora, Luis Calvo.

Las personas que tengan acciones de la fábrica que fué de holandillas en esta corte se servirán presentarlas en casa de D. Francisco Antonio de Pando, que vive pasadizo de San Ginés, núm. 5, cuarto principal.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las nueve de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de los niños Taular y Ronconi.—Sinfonía del Dominó negro.—El cuento de no acabar, comedia nueva en un acto.—La inconstancia, paso á tres por la niña Taular y los niños Ronconi y Galcerán.—Dios castiga sin palo, comedia nueva en un acto.—La siciliana, paso á dos por la niña Taular y Ronconi.—Andese V. con bromas, pieza en un acto.